



Constancia Secretarial: Roldanillo Valle, 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó constancia del registro del embargo del bien cautelado. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00238-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Nutrexcol SAS
Demandado: Mario German Vargas Forero
Auto: 339

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo allegó la constancia de la inscripción del embargo del bien inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-52749, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo – Valle quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios.

Así las cosas, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del inmueble rural “Mi Granjita” ubicado en del municipio de Roldanillo – Valle del Cauca e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-52749, de propiedad del demandado, señor MARIO GERMÁN VARGAS FORERO,

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Roldanillo – Valle, quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijarle honorarios por su asistencia. Líbrese Despacho Comisorio anexando copia del certificado de tradición e infórmese al comisionado el nombre del apoderado actor, su dirección, teléfono y correo electrónico.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado actor para que aporte al comisionado los linderos del inmueble materia de secuestro.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4643bdddff7b49a5475fbd34bb4389a111f6fe492fa8e99d07040868262fda**
Documento generado en 22/02/2022 04:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>